

Campo	Descripción
36	Código de la sucursal de acuerdo con la codificación interna de la entidad bancaria.
37	Descripción de la sucursal codificada en el campo anterior y que permita su identificación.
38	Código de la provincia a la que pertenezca la sucursal descrita en el campo anterior. Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 800, 1.600 o 6.250 b.p.i. de densidad. Código EBCDIC o ASCII: sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16960** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 90/1988, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pablo Carrillo Mateos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Quinta) en el recurso contencioso-administrativo número 90/1988, promovido por don Juan Pablo Carrillo Mateos, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pablo Carrillo Mateos, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la denegación presunta del recurso de reposición deducido el 13 de octubre de 1986, frente a la desestimación, también presunta, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 20 de junio de 1986, que impuso al interesado tres sanciones disciplinarias que conjuntamente se elevan a dos años y un mes de suspensión de empleo y sueldo; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, y en su virtud, confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones adversas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**16961** *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/435/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto, por don Vicente Díaz del Corral y Sánchez, recurso contencioso-administrativo número 1/435/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de junio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**16962** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se determinan criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de programas de servicios sociales y protección del menor.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1991, páginas 18985 a 18987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18987, apartado G, en el epígrafe, donde dice: «Criterios para la distribución del crédito 27.01.700X.425 ....», debe decir: «Criterios para la distribución del crédito 27.01.800X.425 ....».

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**16963** *RESOLUCION de 27 de junio de 1991, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan 10 becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.*

El Consejo de Seguridad Nuclear, Ente de Derecho Público, para el mejor cumplimiento de sus competencias, y dentro de sus actividades de formación ha considerado la conveniencia de convocar 10 becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, de acuerdo con las siguientes bases:

### I. Áreas

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

1. Simulación dinámica: Una beca.
2. Comportamiento de productos de fisión en accidentes severos: Dos becas.
3. Banco de acelerogramas: Una beca.
4. Bioindicadores de contaminación radiactiva en medios acuáticos: Una beca.
5. Estimación rápida de dosis en emergencias: Una beca.
6. Análisis de la generación de los residuos de desmantelamiento: Una beca.
7. Dosimetría interna del uranio: Una beca.
8. Estudio comparativo de resultado de vigilancia radiológica ambiental: Una beca.
9. Análisis de los inventarios de residuos: Una beca.

### II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 10 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados e Ingenieros Técnicos, que tengan competencia en las áreas indicadas en la base I.

### III. Dotaciones

Diez becas para Titulados universitarios, dotadas con 1.701.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 141.750 pesetas mensuales.